

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De conformidad con los informes emitidos por los Ministerios de Guerra y Gobernación, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar:

Artículo único. La colaboración de las estaciones radiotelegráficas militares en el servicio de protección a la Aviación comercial se ajustará a las siguientes normas:

Primera. El servicio de protección al tráfico aéreo civil se realizará por las estaciones radiomilitares de Barcelona, Mahón, Valencia y Larache.

Segunda. El servicio radio de Aviación, en sus aspectos meteorológico, protección de vuelos y orientación de aeronaves, tendrá carácter oficial urgente y se dará a las aeronaves nacionales y extranjeras, procurando no retrasar el servicio militar de la red, que tendrá prelación absoluta en caso de guerra o alteración de orden público.

Tercera. Todo el material que sea preciso adicionar a las estaciones militares para que presten el servicio de que se trata será adquirido por la Dirección de Aeronáutica civil y quedará a cargo del personal militar que sirva las estaciones.

En el caso de que la Aeronáutica civil organice sus servicios en otra forma, podrá ser desmontado dicho material de las edificaciones militares, con cargo a aquel servicio civil.

Cuarta. Los gastos que, por aumentos de personal o gratificaciones suplementarias sea preciso realizar en las estaciones militares para prestar el servicio de Aviación civil, se fijarán de común acuerdo por los Ministerios de Gobernación y de la Guerra y serán sufragados por la Dirección general de Aeronáutica civil.

Quinta. La Dirección general de Aeronáutica civil podrá inspeccionar el servicio efectuado y los aparatos de su propiedad, avisando previamente al

Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, que designará un jefe u oficial afecto especialmente a estos cometidos y que servirá de intermediario entre ambas entidades para atender debidamente aquel servicio.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

(De la Gaceta núm. 295.)

#### Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por los coroneles de Infantería, en situación de retirado, don León Luengo Carrascal, don Gaspar Tapia-Ruano Cisneros, don Baldomero de la Portilla Martí, don Salvador Acha Caamaño y don Miguel Martín Ballesteros, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por los coroneles de Caballería, en situación de retirados, don Ricardo Torres Linares y don Manuel Osteret Montaner, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el coronel de Artillería, en situación de retirado, don Julio Pardo de Atín Pérez, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por los Generales de brigada, honorarios, don Federico Ledesma Cía y don José Salgado López, con residencia en Zaragoza y Tarragona, respectivamente, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles la Gran cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se proceda a la adquisición por gestión directa de "estaciones radiotelegráficas", siendo cargo su importe, de setenta y nueve mil pesetas, a los fon-

dos del Servicio de Aviación Militar del corriente ejercicio.

Dado en Madrid, a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por la Comisión de Compras de Ingenieros se adquieran por concurso ciento cuarenta proyectores portátiles, ciento veinte aparatos telefónicos y ciento veinte kilómetros de cable bifilar para teléfonos de campaña, siendo cargo su importe, de ciento cuarenta mil pesetas, al capítulo cuarenta y cinco, artículo primero, caso número seis de la sección cuarta del vigente Presupuesto, y por gestión directa, veinte centrales telefónicas, cuyo importe, de treinta mil pesetas, será cargado al capítulo treinta y siete, artículo único, caso cuarto de la misma sección, por hallarse comprendido el caso en los artículos cincuenta y dos, inciso tercero, y cincuenta y seis, apartado número uno, respectivamente, de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Sociedad Española de Alpinismo "Peñalara" para utilizar los refugios que el Departamento de Guerra tiene en "Siete Picos" y "Maliciosa", siempre que no los necesite para su empleo en prácticas o maniobras dicho Ministerio, y con la condición de atender a las reparaciones que en su caso se ocasionen por desperfectos, así como también a su entretenimiento y conservación durante el tiempo que permanezcan en su poder, quedando obligada la expresada Sociedad a entregar inmediatamente a Guerra los expresados locales cuantas veces sea necesario a los expresados fines.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Mariano de la Figuera Lezcano, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día dieciocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

## ORDENES

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de suboficial a los sargentos de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel García Villanueva (2.º) y termina con D. Ignacio Herrero Rodrigo, por reunir las condiciones que determina el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. número 200), asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de noviembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1932.

P. D.,  
C. ESPLÁ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería

D. Manuel García Villanueva (2.º), del Colegio de Guardias Jóvenes.

D. Paulino Corella Paricio, del 26.º Tercio.

D. Manuel Pérez Lorenzo, de la Comandancia de Córdoba (Móvil).

D. Manuel García Pérez (2.º), de la Comandancia de Segovia.

D. Manuel Andújar Rodríguez, de la primera Comandancia del 28.º Tercio (Sevilla).

D. Abelardo Caffizares Senén, de la Comandancia de Valencia.

D. Francisco Martínez Regalado, de la Comandancia de Ciudad Real.

D. José Robles Alés, de la Comandancia de Cádiz.

D. Ignacio Ponseti Bibiloni, de la Comandancia de Castellón.

D. Toribio Garrido Gómez, de la Comandancia de Ciudad Real.

D. Vicente Suéla Gómez, de la Comandancia de Gerona.

D. Bernardo García Noáfn, de la Comandancia de Navarra.

D. Miguel Robles González, de la Comandancia del 27.º Tercio.

##### Caballería

D. Ignacio Herrero Rodrigo, de la Comandancia del 21.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de la Guardia Civil D. Pío Rami Subra, retirado en Valencia según orden de 31 de julio del año anterior (D. O. número 169), se le abone, a partir de primero de enero del corriente año, por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, la pensión anual de 600 pesetas, inherentes a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, que le fué concedida por orden del Ministerio de la Guerra de 19 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 287).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1932.

P. D.,  
C. ESPLÁ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que al comandante de la Guardia Civil D. Rafael Pando Pedrosa, retirado en San Fernando (Cádiz), con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril del año anterior (D. O. número 94) y demás disposiciones posteriores complementarias, se le abone por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia la pensión de 600 pesetas anuales, inherentes a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, a partir de primero de enero del corriente año; pensión que ha dejado de percibir al pasar a la indicada situación y que le fué concedida por orden del Ministerio de la Guerra de 8 de marzo de 1920 (D. O. núm. 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1932.

P. D.,  
C. ESPLÁ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia segundo de ese Instituto, Manuel Castillo Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizarle para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la Cruz Roja Española, que le fué concedida por dicha entidad, por servicios prestados a la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1932.

P. D.,  
C. ESPLÁ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 295.)

**Ministerio de la Guerra****Subsecretaría****Secretaría****RESIDENCIA**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Manuel Junquera y Guerra, este Ministerio ha resuelto autorizarle para trasladar su residencia desde esta capital a Valladolid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor General de la primera división orgánica.

**Sección de Personal****ANTIGÜEDAD**

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto que al teniente de SANIDAD MILITAR D. Emilio Gómez Candal, con destino en la Comandancia de Sanidad de Melilla, ascendido a dicho empleo por orden circular de 26 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 204), se le consigne la antigüedad de 15 de julio último, quedando rectificadas por lo que al citado oficial se refiere la orden últimamente citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**ASCENSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, a las clases e individuos de tropa de CARABINEROS comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Santiago Toriza y termina con D. José Borrego Gómez, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA***A suboficial de Infantería*

D. Manuel Santiago Toriza, de la Comandancia de Cádiz

*A sargentos de Infantería*

Casimiro Vicente Garretas, de la Comandancia de Zamora.

Francisco Rodríguez Benavente, de la de Huelva.

Ezequiel Muñoz Rubio, de la de Taragona.

*A cabos de Infantería*

Federico Nieto Fernández, de la Comandancia de Zamora.

Enrique García Andrino, de la de Badajoz.

Francisco González Chacón, de la de Almería.

D. José Borrego Gómez, de la de Huelva.

Madrid, 20 de octubre de 1932.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso a la categoría inmediata, al personal que se expresa en la siguiente relación, que principia con el maestro armero del Ejército D. José García Arnáez y termina con el sillero-guarnicionero-bastero D. Juan Victory Preto, asignándole la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****A maestro armero de primera clase**

D. José García Arnáez, del Tercio, con antigüedad de 19 de octubre de 1932.

D. Rafael Merino Samiñán, del regimiento de Infantería núm. 13, con la de 29 de octubre de 1932.

D. Enrique Canteli Sampedro, del regimiento de Ferrocarriles, con la misma.

**A maestro armero de segunda clase**

D. José Antonio Alvarez Suárez, del Tercio, con antigüedad de 25 de octubre de 1932.

**A ajustador herrero-cerrajero de primera clase**

D. Francisco de Llamas Taudín, del regimiento de Artillería ligera número 6, con antigüedad de 8 de octubre de 1932.

D. José Belarmino Suárez Alvarez, de la Academia de Artillería e Ingenieros, con la de 9 de octubre de 1932.

D. Arturo García Aretia, de la Academia de Artillería e Ingenieros, con la misma.

D. Sabas Caminero del Campo, del regimiento de Artillería ligera número 14, con la misma.

D. Fernando Alvarez Fernández, del regimiento de Artillería ligera número 16, con la misma.

D. Julio Fernández Fernández, del regimiento de Artillería ligera número 12, con la misma.

D. Esteban García Redondo, del regimiento de Artillería ligera número 13, con la de 16 de octubre de 1932.

D. Luis Miaja Segovia, del regimiento de Artillería ligera núm. 16, con la de 22 de octubre de 1932.

D. Alvaro Sánchez Alvarez, del regimiento de Artillería ligera número 10, con la de 23 de octubre de 1932.

D. Teodoro Villamor Gutiérrez, del regimiento de Artillería pesada número 4, con la de 27 de octubre de 1932.

**A sillero-guarnicionero-bastero de segunda clase**

D. Tomás de Frutos Lobo, del regimiento de Artillería a caballo, con antigüedad de 7 de octubre de 1932.

D. Juan García Bartolomé, del regimiento de Artillería ligera número 13, con la de 11 de octubre de 1932.

D. Juan Victory Preto, del regimiento de Infantería núm. 39, con la de 29 de octubre de 1932.

Madrid, 20 de octubre de 1932.—Azaña.

**CLASES DE COMPLEMENTO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de complemento de INFANTERÍA Piloto Aviador Ametrallador bombardero con destino en la Escuadra de Aviación militar número 3 (Barcelona) D. Miguel Lasso de la Vega y Briant, en súplica de que se le conceda tanto a él como a los que se encuentren en su mismo caso, la clasificación que les corresponda en relación con la otorgada a sus iguales en el Ejército, con los beneficios inherentes al empleo que se les señale, teniendo en cuenta que la situación en que actualmente se hallan dichas clases de complemento tiene su origen en el tiempo irregular servido por los mismos en el servicio de Aviación, pero que desaparecerá al licenciarse los que actualmente deben serlo y no volverá a crearse en lo porvenir, que la orden circular de 31 de mayo último (D. O. núm. 130) determina de modo concreto que los sargentos de complemento no pueden practicar en las diversas categorías del Cuerpo de Suboficiales, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la cuarta división orgánica.

**CONDECORACIONES**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de la Medalla Conmemorativa de Campañas hecha por V. E. a favor del maestro armero de la primera Comandancia de Intenden-

después rechazado tras gran número de bajas. Después, y siempre con gran serenidad y alto espíritu militar, con la poca gente que le quedaba se reunió al resto de la Harka del comandante Bueno y en unión de este Jefe y el deponente siguió batiéndose organizando la retirada, cayendo entonces herido, continuando no obstante animando a los harqueños con la pistola en la mano hasta que el enemigo, en número muy considerable, se echó encima matándole, sin que hasta aquel momento hubiera perdido las virtudes militares de que dió constantemente prueba. Por ello le considera comprendido en el caso segundo del artículo 49 del vigente reglamento.

De igual categoría que el teniente Sr. Galindo, capitán D. Félix Fernández Prieto, al folio 89 vuelto dice: Que asistió al combate de autos, pero no presenció los hechos en él realizados por el teniente Sr. Galindo, creyendo a pesar de ello que la actuación de ese oficial fué heroica y digna del mayor elogio por parte de todos sus compañeros, que la comentaban muy favorablemente por su heroicidad. Que por el tiempo transcurrido, no puede precisar en qué artículo de la Orden de San Fernando puede estar comprendido, pero que desde luego le considera acreedor a esta recompensa.

Teniente de Infantería D. Rafael Herrera Zayas, al folio 42, manifiesta: Que no puede concretar sobre la actuación del teniente Galindo en el día de autos, por no ser testigo presencial de ella, pero por referencias sabe que en todo momento ejerció el mando de su fuerza con elevado espíritu y consciente sacrificio, sin poder precisar artículos del reglamento de la Orden de San Fernando.

Teniente de Infantería D. Rafael Valero Caminero, al folio 37 del expediente previo, unido en cuerda floja, dice: Que el teniente coronel Capaz ordenó al comandante Bueno a las tres y media de la tarde para que con las Mías de su Harka se fuera a ocupar el monte Xazú, llevando como oficiales de las Mías a los tenientes señores Galindo y Sotes, y quedando el resto de la Harka, al frente de una de cuyas Mías quedó el deponente.

Que empezaba a cumplimentar la orden recibida, una vez que rodearon el Río Beni-Hamed empezaron las fuerzas a ser molestadas por el fuego enemigo, el que fué aumentando en intensidad a medida que avanzaban nuestras fuerzas, llegando estas con gran número de bajas a la cresta topográfica del referido Monte, donde fueron atacadas por numeroso enemigo que se encontraba en la contrapendiente opuesta y oculto entre la espesa gaba allí existente, obligando a nuestras Mías a abandonar las posiciones ocupadas, cortándoles al mismo tiempo la retirada y sembrando con ella el desorden en las Mías. Entonces el teniente Sr. Galindo dando muestras de un valor sereno y un arrojo sin límites rehizo sus fuerzas

a pesar de haber sido herido y rechazó al enemigo al que causó numerosas bajas ocupando nuevamente los puestos perdidos, de los que por segunda vez fué al poco tiempo desalojado por un enemigo superior a sus fuerzas en número y situación. Trató entonces de retirarse a las líneas ocupadas por las Mías restantes y retirar sus bajas, continuando su retirada hasta el Río Beni-Hamed, en cuyo lugar se desarrolló un violentísimo combate cuerpo a cuerpo, en el que estas fuerzas sin cohesión escribieron una de las páginas más gloriosas de Marruecos en donde ya de noche en lucha desigual encontró su muerte el teniente Galindo, oficial modelo, cuya pericia y valor sereno destacaron hasta el momento de encontrar esa muerte gloriosa, fin de un valor heroico; que tiene entendido que esta alta recompensa fué pedida por el comandante Bueno en el parte que remitió al coronel Sr. Capaz. Que por todo lo dicho considera al teniente Galindo acreedor a las cruz Laureada de San Fernando como comprendido en los apartados tercero y cuarto del artículo 49 y 10 del artículo 56 del vigente reglamento de la expresada Orden.

Teniente de Artillería D. Hipólito Ramírez Onsurbe, al folio 63 y 64 dice: Que fué testigo presencial de la actuación del teniente fallecido señor Galindo, que salió el día de autos mandando con el teniente Sotes, también muerto en dicho día las Mías de Beni-Saib y ambos a las órdenes del comandante Bueno, que al llegar al objetivo fueron recibidos con nutrido fuego de fusilería enemiga que en número de mas de mil ocupaban las estribaciones del monte Xazú.

Que al ocurrir esto la Idala que ocupaba la cumbre del monte y que dado el carácter del indígena esta retirada cundió su efecto momentáneamente a las Mías del comandante Bueno que dejaron al enemigo apoderarse del monte, siendo entonces herido grave en un muslo el teniente Galindo. Apesar de ello organizó inmediatamente las fuerzas a sus órdenes haciéndolo con tanta pericia e inculcando a su fuerza tal espíritu, que apesar de la enorme superioridad numérica del enemigo y de las bajas sufridas en su unidad logró desalojarlo y sostenerse en sus puestos hasta que reforzado el enemigo, que según calculo sumó entonces unos tres mil, el mando le retiró con sus órdenes. Esta retirada la hizo ordenada hasta llegar al río, donde nuevamente tomó posiciones que defendió tenazmente, siendo herido otras dos veces y continuando defendiéndose con un mosquetón y sabiendo inculcar a aquellos harqueños reclutados días antes un alto espíritu que hizo que ninguno retrocediera, como lo probó el que al retirarse después los cadáveres, estos estaban en un reducidísimo espacio de terreno. El teniente Galindo, después de combatir varias horas y ser herido tres veces murió, por lo que estima el deponente que en la actuación de este

teniente hubo muchos actos heroicos y que es merecedor de la cruz de San Fernando, como comprendido en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 49, en el segundo del 51 y en el noveno del 54 del vigente reglamento de la Orden.

Teniente médico D. Juan Llamas Larruga, al folio 105 dice: Que aunque no fué testigo presencial de la actuación del teniente Galindo, sí tiene conocimiento de su comportamiento por los comentarios oídos, muy especialmente al comandante Bueno que mandaba la Harka a que aquel pertenecía, por los cuales estima que fué heroico, ya que herido tres veces siguió combatiendo y logró salvar un convoy de municiones. Por todo ello considera al teniente Galindo merecedor de la cruz de San Fernando y comprendido en los artículos 49 y 51, casos cuarto y 10, respectivamente, de su reglamento.

De inferior categoría que el teniente Galindo, el día de autos. Intérprete D. José Buerles López, al folio 49 dice: Que desde luego considera heroico el comportamiento del teniente Galindo como testigo presencial de él y como consecuencia del mismo acreedor a la cruz Laureada de San Fernando como comprendido en el párrafo tercero del artículo 49 del reglamento, pero sin llegar a rechazar ni perseguir al enemigo, como dice el último párrafo del artículo y apartado dicho ya que por su gran número le fué imposible, apesar de poner en ello toda su voluntad.

Sargento de Infantería Félix Moreno Mangado, al folio 99 dice: Que asistió a la operación pero no vió la actuación del teniente Sr. Galindo, ahora bien, que por los grandes elogios que de ella hacían todos los demás oficiales y el comandante de la Harka sacó el convencimiento de que debió ser muy heroica, pero sin poder precisar en qué artículo del reglamento de la Orden de San Fernando puede estar comprendido, aunque merecedor desde luego de tal recompensa.

Practicante militar D. Ramón Chalud López, al folio 103, dice: Que no tomó parte del combate de Monte Xazú, por no encontrarse ese día formando parte de la Columna, no presenciando por tanto la actuación del teniente Sr. Galindo sin saber nada de ella. Que sí ha oído comentar la actuación de toda la Harka del comandante Sr. Bueno en el combate de referencia y que de tales comentarios se desprende que la mencionada Harka no llegó a ocupar la posición que se le indicó, quedándose en lugar desventajoso, teniendo con ello el enemigo ocasión de situarse en la loma que debió ocupar ella desde donde la batió y mataron al teniente Sr. Galindo, de cuya actuación personal insiste nada sabe, ni puede decir si fué o no heroica, pero que no cree por el desarrollo del combate en aquel terreno que conoce, y por su resultado que se diera caso alguno incluido en los artículos

del reglamento de la Orden de San Fernando, sin poder decir nada más.

Kad de Beni-Saib Amaruchen, al folio 106 declara y dice: Que fué testigo presencial del combate de autos, al que asistió con la Harca del comandante Sr. Bueno y a la que pertenecía también el teniente Sr. Galindo sobre quien se le pregunta en el combate de Monte Xazú el 14 de mayo de 1927, manifestando que este oficial fué herido y siguió al frente de sus fuerzas, siéndolo nuevamente más tarde y muriendo después de herida de arma blanca que le produjo el enemigo. Que al ser herido la primera vez quisieron retirarle de la línea de fuego y no quiso, portándose muy bien.

Que en aquel momento del combate calcula que el enemigo serían unos mil trescientos hombres y las fuerzas propias unos cien. Que por su comportamiento visto perfectamente por el declarante que se encontraba precisamente a su lado afirma que no sólo le considera acreedor a la cruz de San Fernando, sino a otra si la hubiera de mayor importancia.

Que en aquel episodio de la lucha hubo cuarenta heridos y sesenta muertos, no quedando salvo, más que el deponente y otros dos indígenas.

Que considera al teniente Sr. Galindo comprendido en el artículo 49 del vigente reglamento.

En folio 57, consta una diligencia en la que en virtud de lo dispuesto se avaloran las diligencias practicadas hasta su extensión y que son útiles por ser adaptables al vigente reglamento de la Orden, anulándose todas las demás.

A los folios 109 al 131 se unen información abierta con motivo de este combate y la actuación en el de la Harka, telefonema del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior sobre el mismo punto y croquis de la zona donde tuvo lugar, no uniéndose el parte y estado de fuerzas por no ser habido en ninguna de las dependencias en que podía encontrarse.

Melilla, 10 de septiembre de 1932. Excmo. Sr.: El comandante Juez.—Martín Lacasa.—Rubricado.—Hay un sello en tinta ilegible.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día exhortando a todos los Generales, Jefes, oficiales e individuos de tropa y marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos citados, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor de palabra o por escrito en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta orden general en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.

#### RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA retirado en Barcelona y con domicilio en dicha plaza, calle Nueva de San Francisco núm. 19, primero, afecto

al Centro de Movilización y Reserva núm. 7. José Moreno Alias, en súplica de que se le conceda el empleo de suboficial de complemento de su Arma, por este Ministerio se ha resuelto, desestimar la petición del recurrente por no existir en la mencionada escala de complemento el empleo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### Sección de Material

#### SERVICIOS DE INTENDENCIA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por el Establecimiento Central de Intendencia, para la construcción de quince carros de víveres modelo 1932, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 48.201,39 pesetas a la sección 4.ª, capítulo 45, artículo primero, concepto 12 del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto cursado por el Establecimiento Central de Intendencia, para la construcción de ciento cuarenta juegos de banderas de señales, trescientos paineles de jalonamiento, veinte juegos de paineles de señales, quince paineles de identificación de primer batallón del regimiento de Infantería, cinco de primer Grupo de regimiento de Caballería, ocho de Plana Mayor de regimiento de Infantería y uno de Plana Mayor de regimiento de Caballería, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que sobre el material indicado, se construyan dos paineles de identificación de regimiento de Infantería más, siendo cargado su importe total, que asciende a 10.426,18 pesetas, al capítulo 45, artículo primero, inciso 6.ª, sección 4.ª del vigente presupuesto general de gastos del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### SUBASTAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el jefe del Parque Central de Automóviles, en

el que acompaña el expediente de subasta para la adquisición de sesenta bicicletas, dispuesta por orden circular de 20 de julio último (D. O. núm. 177), y teniendo presente que la oferta presentada por D. Vicente Munariz Sanz de Arellano, a quien se le hizo la adjudicación provisional por la Comisión de Compras que presidió la subasta, permite adquirir siete bicicletas más, de acuerdo con lo prevenido en la condición 4.ª del pliego de condiciones legales aprobado para esta subasta, este Ministerio ha resuelto que se adquieran sesenta y siete bicicletas de la marca Orbea, presentada por don Vicente Munariz, vecino de Pamplona, elevándose a definitiva la adjudicación provisional propuesta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### Sección de Instrucción y Reclutamiento

#### CURSOS DE ESPECIALISTAS METEOROLOGISTAS Y TELEMETRISTAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el oficio dirigido a este Ministerio por el regimiento de Costa núm. 3, manifestando sea sustituido el cabo del mismo Eugenio López García, nombrado para asistir al Curso de Meteorologistas, dispuesto por orden circular de 29 del pasado agosto (D. O. núm. 208), por el de igual empleo y regimiento Rafael Ruiz de la Rosa, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, debiendo ser rectificada en ese sentido la relación núm. 2, personal del regimiento de Costa núm. 3 de la orden circular de 29 de agosto (D. O. núm. 208).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 17 de agosto último (D. O. núm. 197), se destina al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, como Profesor, al capitán de dicha Arma don Leopoldo Sotillos Rodríguez, destinado actualmente en el Grupo mixto de Zapadores Minadores para la División de Caballería y brigadas de Montaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica, Director del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 17 de agosto último (D. O. núm. 197), se destina para cubrir la vacante de la Red Radiotelegráfica permanente de la Península e Islas, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, al capitán de dicha Arma don Agustín Tejedor Sanz, con destino actualmente en el regimiento de Transmisiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros e Interventor general de Guerra.

### Ordenación de Pagos y Contabilidad

#### CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO

**Circular.** Excmo. Sr.: Para que sirva de base a los cálculos del próximo presupuesto, en el que deberán fijarse las cantidades a satisfacer por el concepto de personal a todo aquél que actualmente presta sus servicios en los distintos establecimientos militares, no obstante percibir ahora sus haberes con cargo a los créditos que por el concepto de material o servicios lo sufragan, es indispensable conocer todo el personal que se acoja a los preceptos de la ley de 13 de mayo último (D. O. núm. 114), rectificada por la de 12 de septiembre siguiente (D. O. núm. 218), aclarada por decreto de 27 de dicho mes (D. O. núm. 228).

A tal efecto, los jefes y directores

de todos los Centros y Establecimientos militares, manifestarán con la mayor urgencia a este Ministerio el personal que haya de cesar en el percibo de sus haberes con cargo al servicio o fondo de material, por ingresar en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que ahora se crea, relacionándolo, en consecuencia, con los certificados a que se refiere la regla primera de la orden circular de 18 de mayo de este año (D. O. núm. 121), y con arreglo a lo que se establece en la de 26 de septiembre último (D. O. núm. 229).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA